

ACUERDOS UNIFICACIÓN CRITERIOS DE LAS SECCIONES PENALES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

El pasado viernes 20 de octubre de 2017, se celebró reunión de Magistrados/as de las Secciones Penales de esta Audiencia al amparo de lo previsto en los artículos 264 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 57.1 c) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en la que se adoptaron las siguientes decisiones sobre unificación de criterios:

1º Problemas interpretativos del artículo 324 LECRIM:

1º.1 Si se prescinde del trámite legal (declaración de complejidad: petición del MF y audiencia previa de las partes; prórroga: solicitud del MF; fijación de nuevo plazo máximo: petición del MF o partes y audiencia previa de las partes), la resolución del juez que declara la complejidad, la que acuerda la prórroga, o la que fija un nuevo plazo máximo, no producirán efecto alguno (acuerdo adoptado por mayoría superior al 80% de los asistentes)

1º.2 Las diligencias de investigación acordadas fuera de plazo carecen de calor a efectos de fundamentar el auto del artículo 779.1.41 Lecrim o el auto de apertura del juicio oral en el sumario (acuerdo adoptado por unanimidad)

2º El régimen de recursos establecido en el art.766 Lecrim (reforma y subsidiario de apelación o bien apelación directa frente a los “autos”), en el marco del procedimiento abreviado, es también aplicable a las resoluciones judiciales dictadas en fase de ejecución de sentencia (acuerdo adoptado por mayoría superior al 80% de los asistentes, con el compromiso de todas las Secciones Penales de la Audiencia de Barcelona de asumir el criterio mayoritario)

Dese a los presentes acuerdos la oportuna difusión con expresa notificación al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, a los Magistrados/as y Letrados/as de la Administración de Justicia de las Secciones Penales de esta Audiencia, a los Presidentes de las Audiencias Provinciales de Girona, Tarragona y LLeida, a los Jueces/zas Decanos/as de la provincia de Barcelona, a la Fiscalía Superior de Catalunya, al Consell de l'Abogacia de Catalunya y al Consell de Col·legi de Procurados de Catalunya.

